

GUIA DE REMISION N° 0008 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 058

Tumbes, 12 de enero de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0008 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 12 de enero de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero APROBAR, la ampliación de plazo N° 06 de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema de Riego del Sector Pampa Grande", incoada por el consorcio INCA NORTE, por el periodo de 40 (Cuarenta) días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales, trasladando la fecha de término de obra al 12 de febrero del 2011; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el contratista consorcio INCA NORTE queda obligado a la presentación del calendario de avance de obra actualizado y a la programación PERT – CPM, conforme al reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al consorcio INCA NORTE, Inspector de obra, Dirección de infraestructura, Oficina de asesoría jurídica y la Dirección de Infraestructura Hidráulica de ministerio de agricultura para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	12 ENE 2011	17:50hs	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	12 ENE 2011	05:32	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	12 ENE 2011	5:41pm	
ING. ENRIQUE ANTONIO MACEDA NICOLINI	12 ENE 2011	5:33	
ENCARGADO DEL SEACE	12 ENE 2011		

OPERADOR SEACE

12.01.2011 5:38

000092

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 0008 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 12 ENE 2011

VISTO:

Carta N° 060-2010/CIN del 29 de diciembre del 2010, generada por el representante legal común del Consorcio INCA NORTE; Informe N° 004/2011-AG-PEBPT-D.INF-INSP.OBRA-EMN del 05 de enero del 2010, generado por el Ingeniero Inspector de Obra; Oficio N° 011/2010-AG-PEBPT-D.INF del 06 de enero del 2011, generado por la Dirección de Infraestructura; Informe N° 005/2011-AG-PEBPT-OAJ del 11 de enero del 2010, generada por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 09 de abril del 2010, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y el Consorcio Inca Norte compuesto por las Empresas Incoflor SAC, Rocafe EIRL y Suarez Construcciones y Equipamiento SRL suscriben el Contrato de Obra N° 001/2010-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema de Riego del Sector Pampa Grande" por la suma de S/.1'047,387.89 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con Carta N° 060-201/CIN del 29 de diciembre del 2010, el representante legal común del Consorcio INCA NORTE solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 55 días calendarios a partir del 04 de enero del 2011, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en virtud que mediante documento NTM.2876.2010/ENOSA se autoriza, el inicio de la Obra: "Sistema de



000091

Resolución Directoral N° 0008 /2011-AG-PEBPT-DE

Utilización en Media Tensión 10-22.9KV Trifásico para la Captación de Irrigación Pampa Grande”, habiendo tomado conocimiento de dicho documento recién a partir del 10 de diciembre del 2010, asimismo, con fecha 13 de diciembre del 2010 ENOSA, por medio del documento NTM.2890.2010/ENOSA le remite las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los equipos de medición a utilizar en la obra, el cual, según I&T Electric SA requieren de un tiempo mínimo de 45 días para su fabricación y 30 días para transporte, instalación y pruebas correspondientes, es por ello que mediante Asiento N° 104 del 10 de diciembre del 2010 el Ingeniero Residente advierte de la necesidad de ampliar el plazo contractual. Asimismo, el contratista refiere que teniendo en consideración que mediante Ampliación de Plazo N° 05 se trasladó el plazo de la obra al 03 de enero del 2011, en consecuencia en la presente Ampliación deberán considerarse 55 días calendarios, trasladando la fecha de término de la obra al 27 de febrero del 2011.

Que, con Informe N° 004/2011-AG-PEBPT-D.INF-INSP.OBRA-EMN del 05 de enero del 2011, el Ingeniero Inspector de Obra refiere que revisado el expediente respectivo ha procedido a cuantificar la ampliación solicitada y para cuyo efecto deberá considerarse que en mérito a la Ampliación de Plazo N° 05 el plazo contractual culmina el 03 de enero del 2011, en tal sentido recomienda a la entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 sólo por el periodo de 40 días calendarios, trasladando la finalización de la obra par el 12 de febrero del 2011.

Que, mediante Oficio N° 011/2011-AG-PEBPT-D.INF del 06 de enero del 2011, la Dirección de Infraestructura manifiesta que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 sólo por el periodo de 40 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, con Informe N° 005/2011-AG-PEBPT-OAJ del 11 de enero del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, de la revisión de los actuados se desprende que la Ampliación de Plazo solicitada tiene su fundamenta en que con fecha 13 de diciembre del 2010 la empresa contratista tomó conocimiento que ENOSA había autorizado el inicio de la Obra: “Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9KV Trifásico para la Captación de Irrigación Pampa Grande”, y con documento NTM.2890.2010/ENOSA de la indicada fecha la concesionaria ENOSA le



Resolución Directoral N° 0008 /2011-AG-PEBPT-DE

remite al contratista las especificaciones técnicas de los equipos de medición que se utilizarán en la obra, los cuales conforme lo advierte I&T Electric SA requieren de 45 días para su fabricación y 30 días para transporte, instalación y pruebas (total de 75) días calendarios. Por su parte, el Ingeniero Inspector de Obra refiere que sólo se le deberá reconocer una Ampliación por 40 días calendarios, toda vez que se encuentra vigente la ampliación de Plazo N° 05. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido opina por la declarar precedente la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema de Riego del Sector Pampa Grande", sólo por el periodo de 40 días calendarios, trasladando la fecha de término de la obra al 12 de febrero del 2011.

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:... 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista". Por su parte, el artículo 201° de la acotada norma reglamentaria prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad... En



Resolución Directoral N° 0008 /2011-AG-PEBPT-DE

tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación de plazo, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado... La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente..."

Que, conforme al documento que se cita en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y contando con el visado de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema de Riego del Sector Pampa Grande", incoada por el Consorcio INCA NORTE, por el periodo de 40 (cuarenta) días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales, trasladando la fecha de término de la Obra al 12 de febrero del 2011; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Contratista Consorcio INCA NORTE queda obligado a la presentación del Calendario de Avance de Obra Actualizado y la Programación PERT-CPM, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio INCA NORTE, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Ing. José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo

